

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Exp. 11001310302520130051500

1. Se avoca conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Primero (1) Civil Circuito Transitorio de Bogotá, el cual fue creado por los Acuerdos de la PCSJA19-11335, PCSJA20-11483 y prorrogado por el Acuerdo PCSJA20-11574.
2. Se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura para que de acuerdo a sus competencias y por su conducto se requiera al Juez que fungió como titular del Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito Transitorio de Bogotá hasta el pasado 11 de diciembre de 2020, para que envíe con destino al proceso de la referencia las grabaciones de las audiencias celebradas, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Remítase también oficio al área de sistemas de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, para que se sirvan informar y de ser el caso remitir la grabación de las audiencias realizadas al interior de este proceso en el año 2020, por parte del Juagado 1 Civil Circuito Transitorio de Bogotá.

3. Una vez se cuente con las grabaciones solicitadas, se resolverá lo que en derecho corresponda.
4. En conocimiento de las partes el informe secretarial que antecede, donde se enlistan las piezas procesales faltantes no remitidas a este Despacho, para que si cuentan con ellas las hagan llegar a esta sede judicial.

Remítase vínculo de acceso a las partes, de las actuaciones que se encuentran digitalizadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

LG

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 27 DE JULIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 070
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b778f012206a5d2c492f73712bcad43878bc38133b1f73ef9587a4f7d110b161
Documento generado en 26/07/2021 02:14:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>